



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN

Resolución Gerencial General Regional N° 298 2016 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 FEB 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú; Convenio N° 001-2016-GRC de fecha 17 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es un apersona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social. Tiene como función el de formular y aprobar la política regional de seguridad vial de conformidad con la política nacional y sectorial.

Que, Tourin y Automóvil Club de Perú, es una institución sin fines de lucro que tiene como finalidad el fomento y servicio al turismo, el automovilismo y actividades conexas para beneficio del país, de la colectividad y de sus asociados; el fomento de la educación y la difusión de la cultura en general, así como la participación organizada de sus asociados en competencias deportivas nacionales e internacionales. Su misión es proporcionar servicios con los mejores estándares de seguridad, calidad protección y cobertura a sus asociados y colectivos; así como ser la entidad guía en el Perú que marca la pauta y sea referente en los temas de educación y seguridad vial.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además es en el artículo 49° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias; articulando el inertes nacional con los de la regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional, mediante Convenios de Coloración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el principio de integración, desarrollo en el numeral 14 del artículo 18° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional o interregional, fortaleciendo el carácter comunitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

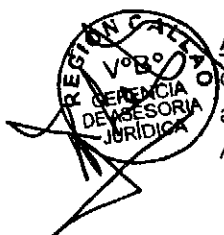
Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad: Establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N-27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, las Facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú; Convenio N° 001-2016 GRC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao; y al Touring Automóvil Club del Perú.



REGISTRADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO REGISTRADO EN EL REGISTRO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN CAVALLI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REGISTRES Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL